

Provincia de Santa Fe
Poder Ejecutivo

MENSAJE N° 4840

SANTA FE, "Cuna de la Constitución Nacional", 11 NOV 2019

A la
H. Legislatura de la Provincia
SALA DE SESIONES

CÁMARA DE DIPUTADOS	
MESA DE MOVIMIENTO	
11 NOV 2019	
Recibido.....	19:00.....Hs.
Exp. N°.....	2107.....P.E.

Se remite a vuestra consideración, tratamiento y sanción el adjunto proyecto de ley, mediante el cual obra el Convenio Marco de Vinculación y Cooperación Institucional suscripto entre la Provincia de Santa Fe, representada por el Ministro de la Producción y la Asociación para la Promoción de la Producción Algodonera el día 16 de agosto de 2017.

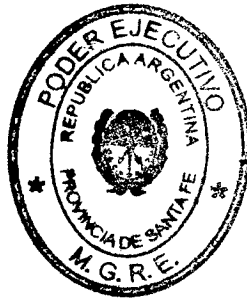
El presente Convenio tiene como objetivo desarrollar actividades de cooperación y vinculación institucional a fin de optimizar la producción algodонера santafesina, mejorando los factores productivos, sanitarios, tecnológicos, económicos, científicos, ambientales, entre otros.

Por Decreto N° 3403 de fecha 10 de noviembre de 2017, se aprobó el mencionado Convenio.

Se adjunta Expediente N° 00701-0107845-9 del Sistema de Información de Expedientes.

Dios guarde a V.H.

ALICIA M. CICILIANI
MINISTRA DE LA PRODUCCIÓN



ROBERTO MIGUEL LIFSCHITZ
GOBERNADOR DE SANTA FE

Provincia de Santa Fe

Poder Ejecutivo

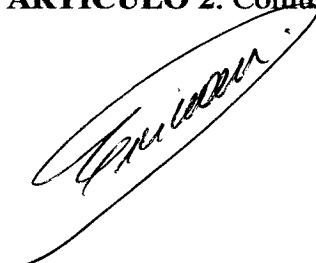
LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA SANCIONA CON FUERZA DE

LEY:

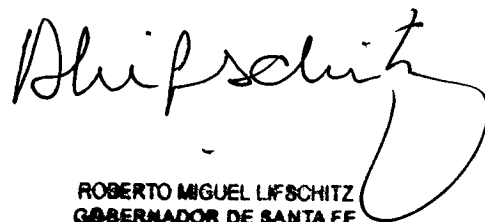
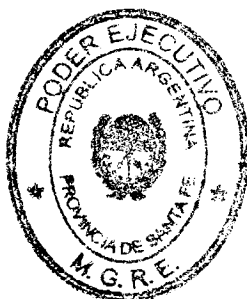
ARTICULO 1. Apruébase en todos sus términos, el Convenio Marco de Vinculación y Cooperación Institucional suscripto entre la Provincia de Santa Fe, representada por el señor Ministro de la Producción y la Asociación para la Promoción de la Producción Algodonera -APPA-, el día 16 de agosto de 2017, con el fin de optimizar la producción algodонера santafesina a través de mejoramiento de los factores productivos, tecnológicos, sanitarios, económicos, financieros, científicos, entre otros.

Dicho convenio fue aprobado por Decreto N° 3403/17 e inscripto en el Registro de Tratados, Convenios y Contratos Interjurisdiccionales el 23/08/17, bajo el N° 7884, Folio 144, Tomo XIV, el que se agrega y forma parte integrante de la presente ley.

ARTICULO 2. Comuníquese al Poder Ejecutivo.



ALICIA M. CICLIANI
MINISTRA DE LA PRODUCCIÓN



ROBERTO MIGUEL LIFSCHITZ
GOBERNADOR DE SANTA FE